

## **REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA LOS LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ANALÍTICA**

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento es complementario del Reglamento de Higiene y Seguridad para los Laboratorios de la Facultad de Química de la UNAM. Es aplicable en todos aquellos lugares de la sección de Química Analítica de la Facultad de Química donde se realice trabajo experimental, sea de docencia o de investigación; estos sitios, para efectos del presente Reglamento, serán denominados laboratorios. Se considerarán también como áreas de laboratorio aquellos anexos donde se lleven a cabo experimentos. Su observancia es obligatoria para el personal académico, alumnos y trabajadores administrativos y no excluye otra reglamentación que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 2.** Todas las actividades que se realicen en los laboratorios deberán estar supervisadas por un responsable general (nombrado por el jefe del Departamento) y responsables de grupo. Los responsables de grupo serán los jefes de los laboratorios de docencia, así como los profesores del área de Química Analítica que se encuentren impartiendo cursos de enseñanza experimental a los alumnos. En el caso de los laboratorios de investigación, el académico designado como responsable del laboratorio, o en su ausencia el corresponsable, realizará las funciones de supervisión mencionadas para el responsable de grupo.

**Artículo 3.** El responsable general tendrá como función el ver que se cumplan los reglamentos de Seguridad e Higiene de los laboratorios de la Facultad de Química de la UNAM y del Departamento de Química Analítica. En caso de haber violaciones a éstos informará a las autoridades correspondientes para buscar que se cumplan.

**ARTÍCULO 4.** Al realizar actividades experimentales, nunca deberá estar una persona sola en los laboratorios. En el caso de que una de ellas sea alumno, deberá haber siempre un profesor como segunda persona.

- Profesor – Laboratorista.
- Profesor – Profesor.

**ARTÍCULO 5.** En general, deberá usarse el pelo recogido cuando se utilice mechero; además, el equipo de protección personal necesario en los laboratorios y anexos del laboratorio donde se lleven a cabo trabajos de experimentación será para alumnos y profesores:

1. Bata de algodón 100%.
2. Lentes de seguridad (durante el tiempo que dure el experimento).

En caso de lentes graduados, deberán ser de vidrios endurecidos e inastillables, de preferencia.

3. Guantes, en caso de que el experimento lo exija.

En el caso de que un alumno no cumpla con estas disposiciones los responsables de grupo deberán retirarlo del laboratorio, por lo que no podrá continuar con la experimentación en la medida que no se apegue al reglamento. El responsable general

tendrá también esta facultad de retirar al alumno que no siga las disposiciones de seguridad en caso de que el responsable de grupo haya omitido el hacerlo.

Para laboratoristas:

1. Bata de algodón 100%.
2. Lentes de seguridad (durante el tiempo que estén en contacto con los reactivos). En caso de lentes graduados deberán ser de vidrio endurecido e inastillable, de preferencia.
3. Guantes, cuando se encuentre en contacto con los reactivos.

**ARTÍCULO 6.** Durante los cursos de enseñanza experimental en los laboratorios de docencia, no se admitirá a nadie que llegue de visita y permanezca en el área de trabajo, a excepción de que, por causas justificadas, se tenga autorización del jefe de laboratorio y se use la protección marcada para alumnos y profesores en el Artículo 4. Lo mismo aplicará en los laboratorios de investigación si las visitas permanecen en el área de trabajo experimental.

**ARTÍCULO 7.** Cuando un extintor esté vacío por haber sido utilizado, deberá ser removido de su lugar para evitar confusiones en caso de necesitarlo.

El responsable del área deberá hacer la solicitud de recarga o reemplazo del extintor a la brevedad posible, para que se cumpla con lo establecido en los Artículos 3. y 16 del Reglamento de Higiene y Seguridad para Laboratorios de la Facultad de Química.

**ARTÍCULO 8.** Al finalizar las actividades en el laboratorio, el responsable del área, el profesor o el laboratorista (el último en salir del laboratorio), deberá verificar que se cumpla el Artículo 23 del Reglamento de Higiene y Seguridad para los Laboratorios de la Facultad de Química.

**ARTÍCULO 9.** En las áreas anexas a los laboratorios, que han sido habilitadas como cubículos para los profesores y alumnos (para realizar trabajo de escritorio), estará prohibido fumar.

**ARTÍCULO 10.** Los laboratorios tanto de docencia como de investigación deben contar con zonas específicas en que se tengan los reactivos utilizados, así como para los residuos hasta su entrega a la Unidad de Gestión Ambiental de la Facultad para su eliminación o confinamiento.

**ARTÍCULO 11.** Este Reglamento se dará a conocer a todos los alumnos al inicio del semestre lectivo por parte del profesor del grupo. Asimismo, deberá estar en un lugar visible en el laboratorio, al igual que el Reglamento de Higiene y Seguridad para los Laboratorios de la Facultad de Química de la UNAM.

**ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico, el 20 de junio de 2013.